

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 13 de octubre de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO LABORAL N° **2022-00232** de LORENZO ZUBIETA PARDO en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, informando que contra el mandamiento de pago no se propusieron recursos ni excepciones. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se tiene que mediante auto dictado el 16 de agosto de 2022 se libró mandamiento de pago en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y en favor de LORENZO ZUBIETA PARDO.

El mandamiento se ordenó notificar mediante la inclusión de la providencia en el estado, que lo fue el 17 de agosto de 2022 según las directrices del artículo 306 del C.G.P., luego el término de 10 días para proponer excepciones del artículo 442 ibidem, venció el 31 de agosto de 2022,

durante el cual no se propusieron medios exceptivos, por lo que resulta procedente aplicar el artículo 440 inciso segundo del C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado:

RESUELVE

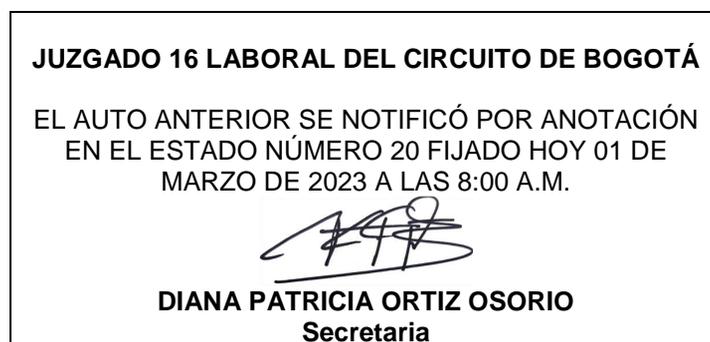
PRIMERO. – Seguir adelante con la ejecución.

SEGUNDO. - Ejecutoriada esta providencia, se continuará el trámite del proceso ejecutivo, en el que las partes podrán presentar la liquidación del crédito, en los términos del artículo 446 del CGP.

TERCERO. – Se condena en costas a las ejecutadas Porvenir S.A. y Colpensiones, Inclúyase en la respectiva liquidación del crédito, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESO M/CTE (\$250.00,00 M/Cte.) como agencias en derecho, a cargo de cada una.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

/gcrb.



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcd9a54c55242703cba0929fea76ce020879f79cf0b69d036820ef573920b3da**

Documento generado en 28/02/2023 09:54:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>